

**RESPUESTA A LA CONSULTA PÚBLICA DE LA SETSI SOBRE  
Evaluación de los aspectos a considerar en los procesos de  
licitación para la prestación del servicio de televisión digital en  
zonas remotas y menos urbanizadas**

**Fecha límite de respuesta: 12 febrero 2014**

**Envío de las respuestas: [consulta-licitacionesTD@minetur.es](mailto:consulta-licitacionesTD@minetur.es)**

**Cuestión 1.**

**Primera pregunta:** La licitación del servicio debe realizarse antes de la fecha de finalización del período transitorio para garantizar el servicio existente en la actualidad. Dicho servicio ya dispone de las señales de difusión, lo que no implica automáticamente que esa disposición se mantenga en el supuesto de que la adjudicación del servicio implique eventuales perjuicios para los titulares de dichas señales, por lo que las licitaciones deberán incluir la garantía de disposición de señales de difusión y las actuaciones necesarias en las instalaciones y equipos de usuarios, aunque no se entiende que deba existir ninguna necesidad de adaptación de las instalaciones y equipos de los usuarios, habida cuenta de que el sistema y la tecnología actuales se han mostrado totalmente eficaces y eficientes, por lo que su sustitución por cualesquiera otros únicamente supondría un impacto negativo para los usuarios sin ninguna justificación.

**Segunda pregunta:** Utilizando las infraestructuras, instalaciones y equipamientos existentes, instalados para la extensión de cobertura de la televisión digital terrestre en la Zona II durante el proceso de transición de la tecnología analógica a la digital, y que están plena y satisfactoriamente operativos.

**Cuestión 2.**

**Primera pregunta:** Sin perjuicio de la figura jurídica (cesión, alquiler, etc.) que pueda utilizarse para ello, se considera no ya necesario, sino imprescindible el aprovechamiento de los recursos ya disponibles para la prestación del servicio. Cualquier alternativa a ese aprovechamiento sería, además de antieconómica, contraria a los intereses de los ciudadanos, que

llevan cerca de cuatro años recibiendo los canales de televisión digital terrestre a través, precisamente, de esos recursos.

**Segunda pregunta:** Garantías de mantenimiento de su utilización en condiciones óptimas durante todo el período.

### **Cuestión 3.**

**Primera pregunta:** El de cada una de las Administraciones contratantes.

### **Cuestión 4.**

**Primera y segunda pregunta:** Considerando que las actuales licencias para la prestación del servicio de televisión digital terrestre de ámbito nacional tienen una duración de quince años desde la fecha de transformación de las anteriores concesiones en licencias (28 mayo 2010 en un caso y 11 de junio 2010 en el resto, es decir, hasta el año 2025), podría resultar conveniente que el plazo de duración de los contratos cubriera, al menos, hasta esa fecha, lo que superaría en algunos meses el plazo de 10 años citado por la Comisión Europea, pero podría considerarse incluido en el concepto "circunstancias especiales".

### **Cuestión 5.**

**Primera pregunta:** Los procesos de licitación sobre los que versa esta consulta tienen como objeto la prestación del servicio de difusión de la oferta de canales de televisión de los licenciatarios del servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre de ámbito nacional, y en su caso autonómico.

Como se señala en el apartado de "Antecedentes" del documento sometido a consulta, "España (era) el país de Europa con mayor cobertura de televisión analógica", y por ende (y ese fue el objetivo del Plan Nacional de Transición, como también señala ese apartado), ahora es el de mayor cobertura de la televisión heredera de aquella: la televisión digital terrestre.

Considerando ambas realidades, parece lo más razonable y coherente que para la prestación del servicio objeto de las licitaciones se mantenga la utilización de los actuales sistemas y tecnologías digitales terrestres. A esos efectos, consideramos imprescindible tener en cuenta que la adecuación de los equipos receptores de los hogares españoles al sistema y

tecnología de emisión de la televisión digital terrestre es prácticamente universal (lo que es igualmente válido para la Zona II), por lo que el mantenimiento de esos sistemas y tecnologías implica el mantenimiento del acceso de los ciudadanos a las señales de televisión digital terrestre sin necesidad de nuevas adaptaciones, sustituciones o añadidos a sus actuales equipamientos, que conllevarían gastos y molestias para los ciudadanos.

**Segunda pregunta:** Considerando que la red terrestre que da servicio a la Zona II, además de adecuarse a la naturaleza intrínseca de la difusión de las señales de televisión digital terrestre, está plenamente operativa, tras las inversiones que en su día debieron realizarse para ello, y, por ello, únicamente precisa costes de mantenimiento, no parece haber lugar a duda de que la modificación o sustitución de los actuales sistemas y tecnologías para la prestación del servicio de difusión de las señales terrestres implicarían, por una parte, desperdiciar y, por tanto, dilapidar las inversiones realizadas para la instalación, puesta en funcionamiento, y mantenimiento del actual sistema, y por otra un coste adicional tanto para implantar cualquier otro (aspecto de transmisión), como para la recepción de las señales difundidas por ese otro por parte de los ciudadanos, que se verían obligados a incurrir en nuevos gastos.

La modificación o sustitución de los actuales sistemas y tecnologías para la prestación del servicio de difusión de las señales terrestres desnaturalizarían la esencia misma del servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre.